



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CS00045-2101131, presentada el 10 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0004435), por la Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20504645046, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CS00045-2101131, ingresada al SERFOR el 10 de febrero de 2021, con expediente N° 2020-0004435, la Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., (en adelante, la administrada), representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kV Juliaca-Puno", ubicado en los distritos de Atuncolla, Paucarcolla y Puno, provincia de Puno, y en los distritos de Juliaca y Caracoto, provincia de San Ramón, departamento de Puno;

Que, a través de Carta Múltiple N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **(i)** precisar la persona quien representa a la empresa (el solicitante Señor César Santiago Sánchez Gamarra o la Sra. Magnolia Guillermina Román Cáceres, quien refrenda el documento), y presentar una solicitud actualizada con la información corregida; **(ii)** señalar en los mapas, las estructuras y/o instalaciones que conforman el PAD; **(iii)** 3.1 reformular el objetivo indicando la realización de la caracterización de la flora y faunasilvestres; 3.2 en los objetivos específicos incorporar el análisis de la cobertura, composición, riqueza, abundancia de las especies y presencia de especies de interés para la conservación, los índices de diversidad, similaridad, otros específicos a cada taxón EBAs, IBAs y especies migratorias según la CMS; **(iv)** incluir la evaluación cualitativa de flora, anfibios y aves acuáticas (por el método de Censos totales), en las estaciones adicionales (cursos de agua); **(v)** para el método de Transectos de intercepción de punto precisar la distancia entre puntos, la longitud del transecto y complementar la metodología con Cuadrantes; **(vi)** 6.1 cambiar la referencia de mamíferos pequeños por mamíferos menores terrestres e incorporar al menos 5 trampas Victor para el muestreo, 6.2 para el caso de los mamíferos medianos y grandes incrementar el esfuerzo de muestreo del transecto lineal de 1 km a 2 km para cada estación; **(vii)** incluir la metodología de Censos totales, para la evaluación de la avifauna acuática presente en los cuerpos de agua (río Illpa y Totorane); **(viii)** para anfibios y reptiles incrementar el esfuerzo a 5 VES de 30 min por estación de muestreo, y para la evaluación de ecosistemas ribereños y cuerpos de agua, complementar con búsquedas cualitativas nocturnas; **(ix)** adicionar el total del esfuerzo de muestreo empleado para cada taxa, el horario de evaluación y actualizar las referencias; **(x)** hacer las correcciones del documento de identidad DNI N° 44303493 asignado a los especialistas Paul Henry Gonzales Arce y Marisela del Carmen Monzón Ramos y aclarar si la participación de las profesionales Heidi Luisiana Quintana Navarrete como Gerente de Proyecto/Especialista en Biodiversidad, y Malena María Vílchez Valderrama como Especialista en Biodiversidad/Especialista en Anfibios y Reptiles, será también como evaluadoras; **(xi)** 11.1 presentar los requerimientos de colecta y/o captura temporal en una tabla donde se precise la metodología y el número de ejemplares requeridos, 11.2 retirar las referencias sobre la colecta de la familia Cactaceae (Incluida en

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

el Apéndice II dela CITES), de anfibios del género Telmatobius, en vista de que se encuentra en categoría de protección; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta CS00061-2101131, ingresada al SERFOR el 2 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0006547, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información consistente en: **(i)** se adjunta solicitud corregida y refrendada por el Señor César Santiago Sánchez Gamarra en concordancia con la vigencia de poder presentada; **(ii)** se aclara que el actual recorrido de la Línea de Transmisión 138 kV L1012/1046 se presentó en la Fig.2-1, la cual se complementa con la ubicación de las torres, y fecha de iniciode operación de las LT; **(iii)** se modifican los objetivos y Análisis de Datos con las indicaciones remitidas; **(iv)** para el grupo de las aves acuáticas se incluye la metodología de Censo total; **(v)** para la flora se empleará el método de transectos de intercepción de punto, la extensión del transecto será de 50 m con un total de 100 puntos evaluados y la distancia entre transectos será de 50 m. y adicionalmente, se instalarán tres parcelas de 100 m²; **(vi)** 6.2 se mantiene el esfuerzo de 1 km por cada estación de muestreo para mamíferos mayores; **(vii)** se mantiene 10 PC por cada estación de muestreo y se incorpora el muestreo adicional para aves por Conteo total; **(viii)** se mantiene 4 VES por cada estación de muestreo; **(ix)** se modifica el esfuerzo de muestreo por grupo de flora y fauna en el área de estudio; **(x)** se modifica la tabla de especialistas y se actualizan las declaraciones juradas; **(xi)** 11.1 se incluye el Cuadro resumen de Justificación de Colecta de especies, 11.2 se retiran las menciones a la familia Cactaceae y género Telmatobius; sin embargo, las observaciones (iv), (vi), (vii), (viii), (ix), y (x) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D00279-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 9 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta Múltiple N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta CS00086-2101131, ingresada al SERFOR el 19 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0008911, la administrada remitió la subsanación de observaciones persistentes, enviadas mediante Carta N° D00279-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS consistentes en: **(iv)** se incluye la evaluación cualitativa de la flora, evaluación diurna de anfibios mediante el método de VES y evaluación cualitativa nocturna en las estaciones EM-9-3 y EM-9-4 (río Ilpa y río Totorane); **(vi)** se incluye un esfuerzo total de 2 km por estación de muestreo para mamíferos mayores; **(vii)** se incrementa a 20 PC el esfuerzo de muestreo para aves; **(viii)** se incluyen 4 VES para la evaluación de anfibios (estaciones EM-9-3 y EM-9-4) y complementariamente se realizará la evaluación cualitativa nocturna; **(ix)** se actualiza el esfuerzo de muestreo para flora y fauna; **(x)** se modifica el cuadro de especialistas y se retira la participación de la profesional Heidi Luisiana Quintana Navarrete;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de marzo de 2021, se solicita a la administrada, indicar el horario de la evaluación cualitativa nocturna de anfibios;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de marzo de 2021, la administrada precisa el horario de evaluación cualitativa nocturna de anfibios; quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de gestión ambiental, presentada por la Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para realizar la elaboración de la Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kV Juliaca-Puno", ubicado en los distritos de Atuncolla, Paucarcolla y Puno, provincia de Puno, y en los distritos de Juliaca y Caracoto, provincia de San Ramón, departamento de Puno, fuera de Áreas naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, y fuera de territorio de comunidades campesinas y nativas, por el período de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), con colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo; colecta de tres (3) ejemplares de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles por especie por estación de muestreo en caso no sea posible la identificación en campo, así como, la colecta de todos los individuos de mamíferos menores terrestres capturados en las trampas Victor; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01)



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.

- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20504645046 como parte de la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kV Juliaca-Puno”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-078; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kV Juliaca-Puno”, ubicado en los distritos de Atuncolla, Paucarcolla y Puno, provincia de Puno, y en los distritos de Juliaca y Caracoto, provincia de San Ramón, departamento de Puno, que se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, y territorio comunal de Comunidades Campesinas y nativas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora, y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de tres (3) ejemplares mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles por especie por estación de muestreo en caso no sea posible la identificación en campo. Así como, la colecta de todos los individuos de mamíferos menores terrestres capturados en las trampas Victor.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves que no implican colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la Empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdan Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ESPECIALIDAD	DNI N°
Malena María Vílchez Valderrama	Herpetología	41311477
Paul Henry Gonzales Arce	Flora y Vegetación	44303493
Marisela del Carmen Monzón Ramos	Flora y Vegetación	44029021
Alex Paul Coz Gonzáles	Flora y Vegetación	40242871
Edwin Becerra Gonzáles	Flora y Vegetación	41414313
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Mastozoología	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Mastozoología	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mastozoología	70444406
Adela Gloria Aguilar Ancó	Mastozoología	44315955
Lisset Carito Gómez Martínez	Ornitología	72555388
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Ornitología	74300769
Roxana Cruz Quispe	Ornitología	41373392
Sofía Manuela Ortiz Blas	Ornitología	45893696
Shary Susan Ríos Roque	Herpetología	70441835
Valia Esther Herrera Alva	Herpetología	72163798



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de Muestreo	Grupo Taxonómico	Coordenadas UTM - Datum WGS84 -Zona 19S	
		Este	Norte
EM-9-1	Flora, Fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles)	387149	8254278
EM-9-2		383395	8269331
EM-9-3*	Aves, flora y anfibios	384949	8264226
EM-9-4*		386710	8257461

*Estaciones con presencia de cursos de agua donde se evaluarán flora (cualitativa), avifauna acuática y anfibios.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.